

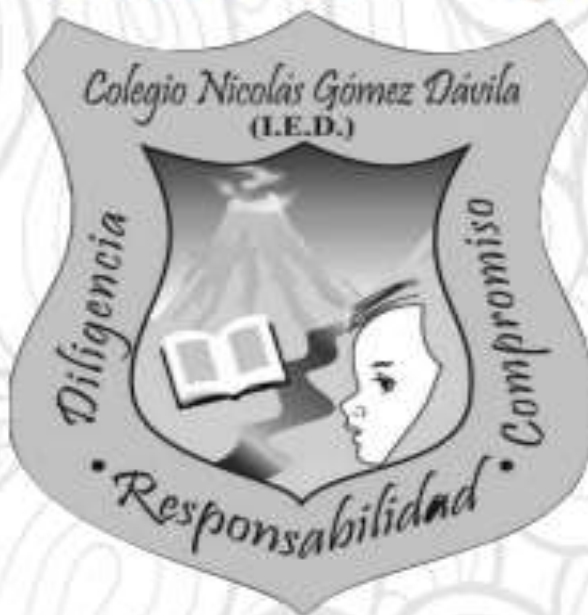


COLEGIO NICOLÁS GÓMEZ DÁVILA
FORMACIÓN CON CALIDAD Y ÉTICA CIVIL
Email: colnicolasgomezd@educacionbogota.edu.co

Colegio Nicolás Gómez Dávila I.E.D.

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL:
FORMACIÓN CON CALIDAD Y ÉTICA CIVIL**

PRE-ESCOLAR - BÁSICA PRIMARIA - SECUNDARIA - MEDIA



MANUAL DE CONVIVENCIA

2022

Sede A. Principal – Calle 67sur 20D-20
Sede B: La Casona – Carrera 20B # 68H 33 sur
www.iednicolasgomezdavila.edu.co



Class Schedule

Horario de Clases

HOURS HORAS	MONDAY LUNES	TUESDAY MARTES	WEDNESDAY MIÉRCOLES	THURSDAY JUEVES	FRIDAY VIERNES
Task Control					
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
Task Control					



PERSONAL INFORMATION

Name	
Identification document	
Address	
Telephone number	
Móvil number	
Place and Date of birth	
Name Father	
Occupation	Movil Number
Name Mother	
Occupation	Movil Number

CLINIC INFORMATION

Blood Type	
E.P.S	
Quizzante	C.C. N°
Special Recommendations	

IN CASE OF EMERGENCY CALL TO

Name	
Telephone Number	Movil Number

SCHOOL DATA

Grade	Course
Grupo Director	



HIMNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Letra: Rafael Núñez - Música: Oreste Síndici

Coro:

¡Oh, gloria inmarcesible!
¡Oh, júbilo inmortal!
¡En surcos de dolores
El bien germina ya!

I

¡Cesó la horrible noche!
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera,
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
"Del que murió en la cruz"

II

¡Independencial grito
El mundo americano;
Se baña en sangre de héroes
La tierra de Colón.
Pero este gran principio:
«El rey no es soberano»,
Resuena, y los que sufren
Bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos;
De sangre y llanto un río
Se mira allí correr.
En Bárbula no saben
Las almas ni los ojos
Si admiración o espanto
Sentir o padecer.

IV

A orillas del Caribe
Hambriento un pueblo lucha,
Horrores prefiriendo
A pérfida salud.
¡Oh, sí! de Cartagena
La abnegación es mucha,
Y escombras de la muerte
Desprecian su virtud.

V

De Boyacá en los campos
El genio de la gloria
Con cada espiga un héroe
Invicto coronó.
Soldados sin coraza
Ganaron la victoria;
Su varonil aliento
De escudo les sirvió.

VI

Bolívar cruza el Ande
Que riega dos océanos;
Espadas cual centellas
Fulguran en Junín.
Centaurios indomables
Descienden a los llanos,
Y empieza a presentirse
De la epopeya el fin.

VII

La trompa victoriosa
Que en Ayacucho truena,
En cada triunfo crece
Su formidable son.
En su expansivo empuje
La libertad se estrena,
Del cielo americano
Formando un pabellón.

VIII

La Virgen sus cabellos
Arranca en agonía
Y de su amor viuda
Los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
Que cubre losa fría,
Pero glorioso orgullo
Circunda su alba tez.

IX

La Patria así se forma,
termópilas brotando;
Constelación de ciclopes
Su noche iluminó.
La flor estremecida,
Mortal el viento hallando,
Debajo los laureles
Seguridad buscó.

X

Mas no es completa gloria
Vencer en la batalla,
Que al brazo que combate
La anima la verdad.
La independencia sola
El gran clamor no acalla;
Si el sol alumbra a todos,
Justicia es libertad.

XI

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
El alma de la lucha
Profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
En átomos volando,
«Deber antes que vida»,
Con llamas escribió.



HIMNO DE BOGOTÁ, D.C.

Letra: Pedro Medina Avendaño

Música: Roberto Pineda Duque



CORO

Entonemos un himno a tu cielo
a tu tierra y tu puro vivir
blanca estrella que alumbra en los Andes
ancha senda que va al porvenir

ESTROFAS:

I

Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz y a un pendón.
Desde entonces no hay miedo en tus
lindes,
ni codicia en tu gran corazón. ©

II

Hirió el hondo diamante un agosto
el cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha el fluir melodioso
en los himnos de la juventud. ©

III

Fértil madre de altiva progenie
que sonríe ante el vano oropel,
siempre atenta a la luz del mañana
y al pasado y su luz siempre fiel. ©

IV

La Sabana es un cielo caído,
una alfombra tendida a sus pies
y del mundo variada que animas
eres brazo y cerebro a la vez. ©

V

Sobreviven de un reino dorado
de un imperio sin puertas de sol,
en ti un templo, un escudo, una reja,
un retablo, una pila, un farol. ©

VI

Al gran Caldas que escruta los astros
y a Bolívar que torna a nacer,
a Nariño accionando la imprenta
como en sueños los vuelves a ver. ©

VII

Caras, Cuervos y Pombos y Silvas,
tantos nombres de fama inmortal,
que en el hilo sin fin de la historia
les dio vida tu amor maternal. ©

VIII

Orillama de la Gran Colombia
en Caracas y Quito estarán
para siempre la luz de tu gloria
con las dianas de la libertad. ©

IX

Noble y leal en la paz y en la guerra
de tus fuertes colinas al pie,
y en el arco de la media luna
resucitas el Cid Santa Fe. ©

X

Flor de razas, compendio y corona
en la patria no hay otra ni habrá,
Nuestra voz la repiten los siglos:
¡Bogotá! ¡Bogotá! ¡Bogotá! ©



CONTENIDO

1. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	7
1.1 IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL	7
1.2 ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN	7
1.3 HORARIOS	8
2. HORIZONTE INSTITUCIONAL	8
2.1 ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN	8
2.2 BIOGRAFÍA DE NICOLÁS GÓMEZ DÁVILA	8
2.3 MISIÓN	9
2.4 VISIÓN	9
2.5 FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	9
2.6 PRINCIPIOS	10
2.7 LEMA	10
2.8 VALORES	10
2.9 CONCEPTO DE DIGNIDAD	10
2.10 CONCEPTO DE PERSONALIDAD	10
3. IDENTIDAD INSTITUCIONAL	12
3.1 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	12
3.2 HIMNO DEL COLEGIO	12
4. PACTO DE CONVIVENCIA	13
4.1 PREÁMBULO	13
4.2 APROBACIÓN Y ADOPCIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO	13
4.3 VIGENCIA	13
4.4 OBJETIVO	13
CAPÍTULO I - GOBIERNO ESCOLAR	14
CAPÍTULO II – ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR	17
CAPÍTULO III - DE LOS ESTUDIANTES	21
CAPÍTULO IV DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	24
CAPÍTULO V - DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	28
CAPÍTULO VI - ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	30
CAPÍTULO VII - SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (SSEO)	37
CAPÍTULO VIII - DEBIDO PROCESO	40
CAPÍTULO IX - COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	41
CAPÍTULO X - CALIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA	45

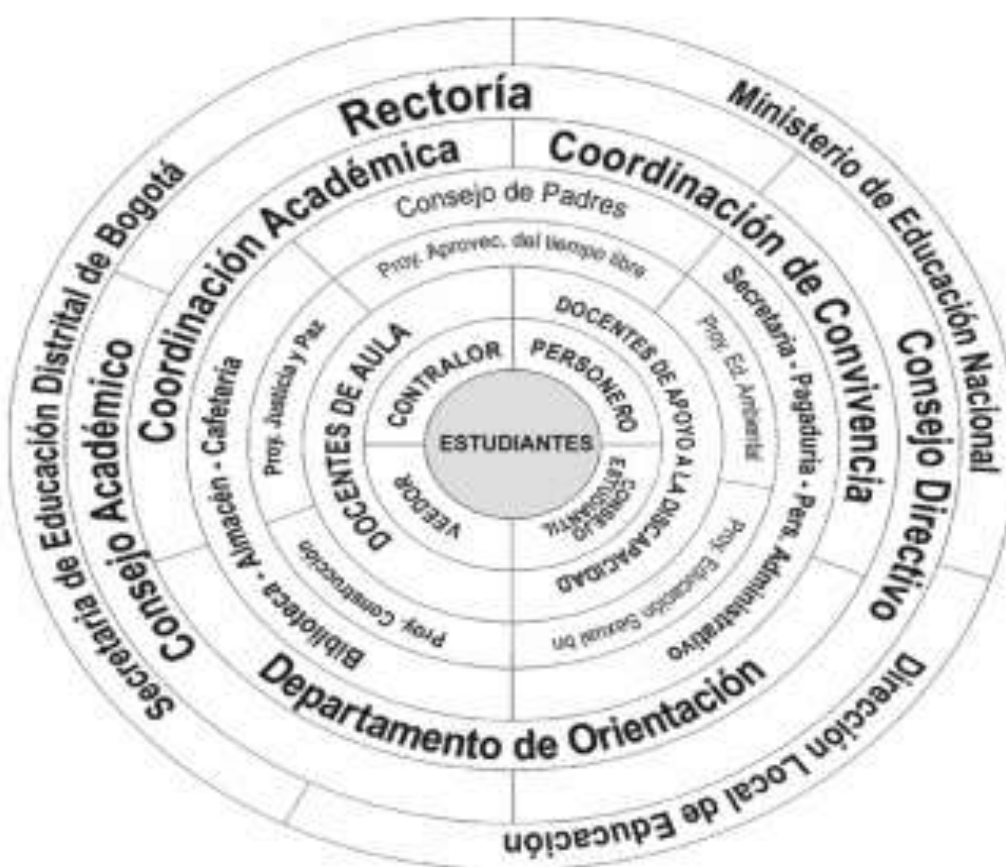


1 ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

1.1 IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Nombre	Colegio Nicolás Gómez Dávila I.E.D.
Jornadas	Mañana y Tarde
NIT	830044078-4
Sedes	Sede A: Principal - Calle 67sur 20D - 20 Sede B: La Casona - Carrera 20B # 68H- 33 sur
Código DANE	Sede A: 111001034240 Sede B: 111001043028
Sitio web	www.iednicolasgomezdavila.edu.co
Correo	colnicolasgomezd@educacionbogota.edu.co
Calendario	A

1.2 ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN





1.3. HORARIOS

SEDE	JORNADA	NIVEL	HORARIO
A	Mañana	Preescolar	7:00 a.m. a 11:00 a.m.
		Primaria	6:00 a.m. a 11:00 a.m.
		Bachillerato	6:00 a.m. a 12:00 m.
		Educación Media Integral	Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes: 12:40m. a 6:10 p.m.
A	Tarde	Preescolar	01:00 p.m. a 5:00 p.m.
		Primaria	12:30 p.m. a 5:30 p.m.
		Bachillerato	12:15 p.m. a 6:15 p.m.
		Educación Media Integral	Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes: 6:00 a.m. a 11:30 a.m.
B	Mañana	Preescolar	7:00 a.m. a 11:00 a.m.
		Primaria	6:30 a.m. a 11:30 a.m.
B	Tarde	Preescolar	12:30 p.m. a 4:30 p.m.
		Primaria	12:00 p.m. a 5:00 p.m.

2. HORIZONTE INSTITUCIONAL

2.1. ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN

Hace 50 años en un lote donado por la empresa urbanizadora del barrio y construida por el entonces Instituto Colombiano de Construcciones Escolares (ICCE), nació la Concentración Distrital San Francisco I que, de 20 casetas prefabricadas, dos baterías de baños y un cuarto para celaduría, se convirtió en el colegio Nicolás Gómez Dávila gracias a un grupo de personas: directivos, maestros, padres de familia y alumnos. Hoy en día, es una planta física agradable, sobria y funcional construida entre 1997 y 1998 y reforzada estructuralmente durante los años 2007 y 2008.

En el año 2010 nuestra institución toma el nombre actual, mediante la resolución 19004 del día 27 de enero del 2010, fecha en la cual se realizó la reinauguración, en presencia de las entidades gubernamentales encabezados por el alcalde mayor de la ciudad y su homólogo de la localidad, tomando el nombre actual, por disposición de la Secretaría de Educación como homenaje al filósofo e historiador NICOLÁS GÓMEZ DÁVILA.

Desde su fundación varias generaciones han pasado por sus aulas constituyendo una comunidad educativa con gran crecimiento intelectual y espiritual, que a su vez aporta y contribuye para la consolidación de una sociedad reciproca con cada uno de los proyectos de vida de los educandos.

2.2. BIOGRAFÍA DE NICOLÁS GÓMEZ DÁVILA

Nació el 18 de mayo de 1913 en Bogotá Colombia, y murió el 17 de mayo de 1994. Fue un escritor y filósofo reaccionario colombiano. Ha sido uno de los críticos más radicales de la modernidad. Alcanzó



reconocimiento internacional sólo unos años antes de su fallecimiento, gracias a las traducciones alemanas de algunas de sus obras.

Gómez Dávila pasó la mayor parte de su vida entre su círculo de amigos y los límites de su biblioteca. Perteneció a la alta sociedad colombiana y se educó en París. Debido a una severa neumonía, pasó cerca de dos años en casa, donde sería educado por profesores particulares y desarrollaría su admiración por la literatura clásica. Sin embargo, nunca asistió a una universidad. Reunió una biblioteca personal inmensa que contenía más de 30.000 volúmenes (conservada actualmente por la Biblioteca Luis Ángel Arango de Bogotá) en torno a los cuales centró toda su existencia filosófica y literaria. En 1948 ayudó a fundar la Universidad de Los Andes en Bogotá.

Fue un hombre católico y de principios profundamente reaccionarios, su obra es una crítica abierta a la modernidad, a la técnica y a las ideologías progresistas (como el Marxismo), aunque también a la democracia y al liberalismo, ya que el mundo influido por estas ideologías se le antojaba decadente y corrupto.

2.3. MISIÓN

Orientar la formación de un ser comprometido con la construcción de un pensamiento crítico y analítico, dinamizador de sus procesos y los de su comunidad; forjador de su proyecto de vida fundamentado en valores que lo conduzcan a relacionarse armónicamente con su entorno.

2.4. VISIÓN

La institución busca la formación integral de un ser con altas competencias cognitivas, portador de valores, principios e información que le hagan capaz de lograr una real transformación de la sociedad, privilegiando la reflexión, la crítica y la participación.

2.5. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Apoyados en los fines y principios de la educación colombiana, el Colegio Nicolás Gómez Dávila I.E.D ofrece a su comunidad un proyecto educativo institucional (P.E.I) basado en la formación de valores necesarios para el desarrollo de la personalidad y el mejoramiento social, en la medida en que estos se conviertan en un bien común.

Crear un hombre nuevo con sentido crítico, creativo, recursivo, con iniciativa e imaginación a partir de la interiorización y proyección de tres principios: convivencia, pertenencia y amistad.

Partiendo de que el hombre posee una dualidad: espíritu y materia, y que su desarrollo integral exige potencializar ambos aspectos, la institución propenderá por ello brindando los espacios y el tiempo necesarios para su formación física, intelectual y su dimensión espiritual (ser y trascender).

Se busca desarrollar al máximo en cada estudiante una formación ética, moral, espiritual, social, cultural, política, física y ecológica, llevándolo a manejar códigos de ética civil: respeto a la vida, a las leyes y a las normas de solidaridad, el sentido de justicia, la verdad, la honestidad, la perseverancia, el respeto a las



costumbres y tradiciones en el tiempo y en el espacio; entendiendo así las diferencias para convertirse en un ser tolerante y crítico, que le permita una relación adecuada y sana con sus congéneres y el entorno social y natural.

En la medida en se forme un ser diligente, responsable y comprometido consigo mismo y con su entorno, lograremos un ESTUDIANTE, miembro activo de un capital humano con altas competencias, portador de valores, creencias e información que le harán capaz de lograr una real transformación de la sociedad.

2.6. PRINCIPIOS

Convivencia, Pertenencia, Excelencia y Amistad.

2.7. LEMA

Diligencia, Responsabilidad y Compromiso

2.8. VALORES

Respeto, responsabilidad, tolerancia, honestidad, equidad, solidaridad, perseverancia, amor, compromiso e identidad cultural.

2.9. CONCEPTO DE DIGNIDAD

La expresión dignidad humana hace referencia al valor intrínseco de todo ser humano, independientemente de su raza, condición social o económica, edad, sexo, ideas políticas o religiosas. Es el principio que justifica y da su fundamento a todos los derechos humanos. La dignidad no es en sí misma un derecho, sino la base de todos los derechos. A su vez, una persona digna puede sentirse orgullosa de las consecuencias de sus actos. Un exceso de dignidad puede fomentar el orgullo propio, pudiendo crear la sensación al individuo de tener derechos inexistentes. La dignidad refuerza la personalidad, fomenta la sensación de plenitud y satisfacción.

“La dignidad de la persona se funda en el hecho incontrovertible de que el ser humano es, en cuanto tal, único en relación con los otros seres vivos; dotado de la racionalidad como elemento propio, diferencial y específico. Pero tal concepto acogido por la Constitución, descarta toda actitud despectiva frente a sus necesidades corporales y espirituales, las cuales merecen atención en el Estado Social de Derecho, que reconoce en el ser humano la razón de su existencia y la base y justificación del sistema jurídico”. (Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-556 del 6 de octubre de 1998).

2.10. CONCEPTO DE PERSONALIDAD

La personalidad es un constructor psicológico, con el que nos referimos a un conjunto dinámico de características de una persona. También es conocida como un conjunto de características físicas, sociales, morales y genéticas que son las más notorias y que permanecen a lo largo de la vida del individuo, y lo hacen único.



Uniformes

El uniforme del colegio Nicolás Gómez Dávila es una forma de expresión de identidad institucional, que busca preservar de la discriminación por razones de apariencia, velando por la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes, tal como lo establece la ley 1098 de 2006 en sus artículos 18, 19, 39, 41 (numeral 8 y 9), 42 (numeral 3), 43 y 44 (numeral 4).

Según Acta de Consejo Directivo (13/11/2015) el uniforme se estableció así:

DIARIO NIÑAS	DIARIO NIÑOS	DEPORTIVO
Jardinera a cuadros (según modelo). Camisa blanca cuello corbata. Corbata color gris. Chaqueta color azul (según modelo). Media pantalón color azul oscuro. Zapatos colegial color negro.	Camisa blanca cuello corbata. Corbata color gris. Chaqueta color azul (según modelo). Medias oscuras. Zapatos colegial color negro. Pantalón color gris bota recta en lino (según modelo).	Sudadera azul cuatro (4) piezas: chaqueta, pantalón, camiseta y pantaloneta (según modelo). Medias blancas. Tenis blancos.

ACUERDOS PARA EL USO DEL UNIFORME:

- No se permite la combinación de los uniformes (diario y educación física) ni el uso de otras prendas.
- El uniforme deportivo debe ser usado únicamente el día que corresponde a la clase de educación física y/o danzas.
- Los estudiantes deben usar el uniforme con sentido de pertenencia institucional según modelos establecidos; es recomendable la no utilización de joyas y accesorios (por seguridad e integridad).
- El uniforme se debe usar en toda actividad institucional, que se adelante dentro o fuera del colegio.
- Los estudiantes de último grado (11°) podrán usar como prenda adicional Chaqueta PROM que los distinga, previa aprobación por el Consejo Directivo, esto no exime el uso completo del uniforme de diario y de educación física.
- Los estudiantes nuevos tendrán un (1) mes de plazo, contado a partir del día de su ingreso; para adquirir el uniforme institucional.
- En caso de tener dificultades económicas para adquirir el uniforme (estudiantes nuevos y antiguos) solicitarán a coordinación de convivencia por intermedio de su acudiente un permiso para asistir de particular indicando la fecha estimada para la adquisición de los mismos.



3. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

3.1. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Azul

Amarillo
Verde

BANDERA



ESCUDO

El diseño del escudo fue elaborado por el exalumno
FERNEY PEÑA

3.2. HIMNO DEL COLEGIO

I
Con espíritu beligerante a tu grandeza
Exaltamos con orgullo tus proezas
De tu alma noble y valerosa
¡Oh colegio Nicolás Gómez Dávila!

II
Tu luz es símbolo de enseñanza
Que abrigamos con ansia ferviente
Tus principios y lema de esperanza
Son tesoros tus claustros docentes

CORO
Tu himno, es un himno de paz
Tu himno, es un himno de amor
Que proclamamos docentes y estudiantes
Como ofrenda a tu bandera y honor

III
Bajo tu cielo, sublime y fervoroso
Bogotá orgullosa se siente
De estudiantes diligentes responsables
Compromiso que adquirimos para siempre Letra y Música:
Fernando Durán - Licenciado en Matemáticas



4. PACTO DE CONVIVENCIA

4.1. PREÁMBULO

El Pacto de Convivencia surge de una reflexión ceñida a la Constitución Nacional, a la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) especialmente los artículos 73 y 87, al Decreto 1075 de 2015, a la Ley 1620 de 2013 (Convivencia Escolar), a la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía), la Ley 1098 de 2006 (De Infancia y Adolescencia), al Decreto 1421 de 2017 (atención de población con discapacidad), Sentencia T-478 de 2015 (Sergio Urrego Reyes) y demás normas concordantes que definen los derechos y deberes de los estudiantes, docentes, directivos docentes y padres de familia y sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, así mismo los compromisos, estímulos, acciones y procedimientos. Los parámetros fijados en este Pacto, permiten dirigir comportamientos desde el autocontrol y la autodisciplina, generando actitudes responsables y oportunas, acordes con las exigencias que propone la institución y que posteriormente redundarán como guías individuales, colectivas y comunitarias.

4.2. APROBACIÓN Y ADOPCIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Pacto de Convivencia se construye con la participación de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia, funcionarios administrativos), quienes hacen los aportes o modificaciones para la propuesta de los deberes, derechos, acciones, compromisos y procedimientos de acuerdo con el Horizonte Institucional, para finalmente ser aprobado y adoptado por el Consejo Directivo.

4.3. VIGENCIA

El Pacto de Convivencia tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación, y estará sujeto a actualización permanente.

4.4. OBJETIVO

Regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, dando cumplimiento a la Ley que exige que toda institución debe crear y concertar con la comunidad un Pacto de Convivencia, donde los conflictos generen una reflexión y una oportunidad de orden formativo.



CAPITULO I - GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 1º: CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

(Ley 115. Título 7 Capítulo II, art. 142 y Decreto 1860 Capítulo 4 art. 19 al 25 de 1994)

Cada establecimiento educativo del estado conformará y organizará el Gobierno Escolar dentro de los 60 días siguientes al inicio de las labores académicas de cada año. El Gobierno Escolar estará conformado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector. En el Gobierno Escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administrativos y de los padres y madres de familia en aspectos tales como:

- Adopción y verificación del Pacto de Convivencia
- Organización de actividades pedagógicas, deportivas, culturales, sociales, artísticas y comunitarias.
- Conformación de organizaciones juveniles.
- Promoción de prácticas democráticas en la comunidad.

Parágrafo 1: Mientras se elige y posesiona el nuevo Gobierno Escolar, seguirá en funciones el elegido el año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 2º: CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

- a) El Rector quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b) Dos representantes del personal docente elegidos por mayoría en una asamblea de docentes.
- c) Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres de familia.
- d) Un representante de los estudiantes de grado 11° elegido por el Consejo de Estudiantes.
- e) Un representante de los estudiantes egresados elegidos por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen el mayor número de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- f) Un representante del sector productivo que auspicie o patrocine el funcionamiento del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 3º: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo conserva la facultad de la revisión, modificación y ajustes al plan de estudios sugerido por el consejo académico.

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.



- b) Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo, y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Pacto de Convivencia.
- c) Adoptar el Pacto de Convivencia de la institución.
- d) Asumir la defensa y garantía de los derechos de la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- e) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente de la institución presentado por el Rector.
- f) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- g) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- h) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al Pacto de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- i) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- j) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- k) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas y sociales de la respectiva comunidad.
- l) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- m) Fomentar la conformación de Asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- n) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, tales como derechos académicos, uso de libros, de textos y similares.
- p) Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 4º: CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico está integrado por el Rector, quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida por el plan de estudios.

Parágrafo 2: También harán parte del Consejo Académico un representante del Departamento de Orientación y de los Docentes de Apoyo a la Discapacidad y un representante de los docentes de preescolar y primaria.



ARTÍCULO 5º: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d) Participar en la evaluación institucional anual.
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 6º: EL RECTOR

El rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la I.E.D; en tal carácter, y en el ámbito de su competencia, es responsable de la gestión académica y administrativa, y debe adoptar las decisiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la Institución.

Son sus funciones:

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Pacto de Convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.



CAPITULO II ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 7º: PERSONERO ESTUDIANTIL

(Art. 28 Decreto 1860/1994)

En todos los establecimientos educativos, el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución.

7.1. Funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos o estudiantes.
- c) Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo 1: *El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.*

Parágrafo 2: *El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.*

ARTÍCULO 8º: CONSEJO DE ESTUDIANTES

(Decreto 1860/1994, artículo 29)

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el mayor órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución, en cada una de las jornadas.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los primeros tres primeros grados de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.



8.1. Funciones:

- a) Darse su propia organización.
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Pacto de Convivencia.

ARTÍCULO 9º: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

(Decreto 1286/ 2005, artículo 5; Decreto 1860/1994, artículo 31).

El Consejo de padres de familia es un órgano que asegura la participación de los padres de familia en el proceso educativo. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Pacto de Convivencia.

9.1. Funciones:

Corresponde al consejo de padres de familia:

- a) Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b) Exigir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.



- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del Pacto de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- j) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 3: El Rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 4: El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

9.2. Elección de los representantes de los Padres familia en el Consejo Directivo.

El Consejo de Padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

ARTÍCULO 10º: COMITÉ DE TIENDA ESCOLAR Y ALIMENTACIÓN ESCOLAR

10.1. Conformación Comité Tienda Escolar:

En cumplimiento a la Resolución 2092 del 19 de noviembre de 2015 por la cual se establecen las directrices para el funcionamiento de las tiendas escolares en los colegios oficiales del Distrito Capital.

La dirección o rectoría constituirá en cada colegio oficial del Distrito, a más tardar, dentro de las dos (2) semanas siguientes al inicio del calendario escolar, un comité para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las normas establecidas en la resolución 2092 del 19 de noviembre de 2015.



Comité Jornada mañana:

1. El director o rector, quien la presidirá.
2. El docente orientador o en su ausencia, un representante de los docentes, quien ejercerá como secretario técnico.
3. Dos madres o padres de familia o acudientes, como representantes de los padres de familia.
4. El personero estudiantil.

Comité Jornada Tarde:

1. El director rector, quien la presidirá.
2. El docente orientador o en su ausencia, un representante de los docentes, quien ejercerá como secretario técnico.
3. Dos madres o padres de familia o acudientes, como representantes de los padres de familia.
4. El personero estudiantil.

PARÁGRAFO 1. El representante docente en ausencia de docente orientador y las dos madres o padres de familia o acudientes, serán elegidos por el Consejo Directivo.

10.2. Conformación comité Alimentación Escolar

En cumplimiento a la Resolución 685 del 19 de abril de 2018 por la cual se reglamenta el programa de alimentación escolar (PAE) del Distrito Capital. Que la Ley 1176 de 2007, establece en el artículo 16, Capítulo I, del Título IV, que, “El programa de alimentación escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes. Para efecto, las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término, los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación a alimentaria, los estándares de la alimentación de planta física de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa. Adicionalmente, considerarán los lineamientos previstos en sus planes de desarrollo Artículo 2: En las instituciones con matrícula oficial funcionará un comité, definido como un espacio de coordinación, seguimiento y concertación de acciones para el mejoramiento continuo del programa. Tendrá a su cargo el seguimiento de los aspectos operativos, logísticos, y las acciones para el fomento de hábitos de vida saludable demás que se consideren necesarios, de conformidad con las directrices que para tal efecto defina la Dirección de Bienestar estudiantil.

10.3. El comité de alimentación escolar en las instituciones educativas estará conformado por.

- 1) Rector (a) de la institución educativa o su delegado
- 2) Tres padres o madres de familia
- 3) Personero estudiantil o su suplente
- 4) Dos niñas o niños titulares de derecho del programa



Parágrafo 2: si se requiere la participación adicional de otro actor podrá hacerla con la aprobación del comité

CAPÍTULO III - DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto Educativo Institucional reconocerá este carácter. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del estudiante, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación (ley 115 de 1994).

Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que les imponen los derechos de los demás y el orden jurídico" (Artículo 16 de la Constitución Nacional); es decir, la libertad personal está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, exigencias que pueden sintetizarse en: "Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios" (Artículo 95, numeral 1, Constitución Nacional). Por tanto, el ejercicio de la libertad y de los derechos a nivel personal

ARTÍCULO 11º: DEBERES Y DERECHOS CONVIVENCIALES

#	DERECHOS CONVIVENCIALES	DEBERES CONVIVENCIALES
1	Conocer la Constitución Política de Colombia y el Pacto de Convivencia al iniciar el año académico.	Cumplir la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y disposiciones consignadas en el Pacto de Convivencia.
2	Conocer los principios y fundamentos de la filosofía institucional y recibir una educación integral acorde con estos.	Cumplir las orientaciones institucionales. Respetar el colegio, su nombre, sus símbolos (himno, escudo, bandera y uniformes), sus principios y sus objetivos. Entregar las circulares, las citaciones y los informes que el colegio envíe a las Padres de Familia.
3	Ser tratado con respeto, amabilidad y sin discriminación alguna.	Reconocer y respetar en los demás, los mismos derechos exigibles para sí mismos.
4	Ser atendido en sugerencias, iniciativas, reclamos y solicitudes dentro de normas de veracidad y diálogo respetuoso.	Solicitar de manera respetuosa, y a través de los conductos regulares, cualquier tipo de sugerencia, queja, reclamo o iniciativa.
5	Ser escuchado antes de ser sancionado y poder presentar los descargos correspondientes.	Comunicar oportuna y verazmente la información solicitada frente a hechos que alteran la convivencia.
6	Recibir y utilizar en forma adecuada y respetuosa, de acuerdo con los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil que ofrece el colegio.	Cumplir con los horarios establecidos por el colegio y hacer buen uso de todos los bienes y servicios que ofrece. Responder por cualquier tipo de daño ocasionado en la planta física del colegio o en los bienes ajenos.



COLEGIO NICOLÁS GÓMEZ DÁVILA
FORMACIÓN CON CALIDAD Y ÉTICA CIVIL
Email: colnicolasgomezd@educacionbogota.edu.co

7	Recibir los llamados de atención en forma oportuna, prudente y discreta	Atender oportuna y respetuosamente todo llamado de atención, evidenciando un cambio de actitud.
8	Conocer las anotaciones y sanciones, que sobre su comportamiento se hagan en el observador del estudiante, tanto en los aspectos positivos como negativos.	Firmar las anotaciones y sanciones consignadas en el observador, registrando las aclaraciones o descargos que considere pertinentes.
9	Obtener permiso para ausentarse del colegio, cuando las circunstancias lo justifiquen y con previa solicitud del acudiente.	Tramitar de manera adecuada y en los tiempos pertinentes los permisos. En todo caso, el permiso sólo lo concede alguno de los directivos del colegio y siempre con la información radicada en Coordinación de Convivencia respectiva. El retiro del estudiante siempre estará sujeto a la compañía del acudiente o un adulto autorizado.
10	Elegir y ser elegido para conformar los órganos de Gobierno Escolar y los diferentes comités que se organicen.	Supervisar de manera personal o a través de sus representantes en el Gobierno Escolar, el cumplimiento del presente Pacto de Convivencia.
11	Contar con espacios y tiempos de reunión para el Consejo de Estudiantes.	Participar en las reuniones del Consejo de Estudiantes.
12	Participar por medio de sus representantes, en la elaboración del Pacto de Convivencia y en las adiciones y/o modificaciones posteriores.	Participar activamente en la elección de sus representantes al Gobierno Escolar, personero, contralor Estudiantil o cualquier otro representante de la institución. Representar dignamente al colegio, en cualquier evento para el que sea elegido.
13	Recibir acompañamiento permanente y respetuoso por parte de los docentes, directivos docentes y demás funcionarios del colegio.	Permanecer en el colegio durante toda la jornada, cumpliendo con las actividades institucionales, evidenciando un comportamiento autorregulado.
14	Ser protegido en situaciones de riesgo psicosocial (violencia intrafamiliar, abuso sexual, consumo de spa, microtráfico, conducta suicida, hostigamiento (matoneo), ciberacoso, discriminación, entre otros) por el colegio mediante la remisión oportuna y pertinente a instituciones del estado para restitución de sus derechos.	Cumplir, en todo momento y lugar, las normas básicas de salud, higiene, ciudadanía, conductas de autocuidado y cuidado del otro, teniendo en cuenta los principios fundamentales del PEI, que no contrarié la convivencia escolar y el código de policía (Ley 1801 de 2016/artículo 27 y 34). Comunicar oportunamente a quien corresponda, toda conducta que contrarié los acuerdos del presente Pacto de Convivencia.
15	Recibir una formación fundamentada en valores (respeto, honestidad, tolerancia, solidaridad, puntualidad, entre otros).	Actuar conforme a la formación en valores dada por la institución.
16	Contar con tiempo para un receso diario dentro de las actividades académicas.	Practicar durante los periodos de descanso, actividades que no impliquen riesgos de accidentes o peligros para su integridad física y la de sus compañeros.
17	Contar con los espacios e implementos del colegio para el proceso de formación acorde a las necesidades.	Hacer uso adecuado de los espacios e implementos del colegio para el proceso de formación.
18	No ser revictimizado en caso de ser víctima del conflicto o provenir de una zona de conflicto	La no repetición y participación en la reconstrucción de la memoria del conflicto.



ARTÍCULO 12° DEBERES Y DERECHOS ACADÉMICOS

	DERECHOS ACADÉMICOS	DEBERES ACADÉMICOS
1	Conocer al inicio del año lectivo: el plan y desarrollo de cada asignatura (contenidos, logros, saberes y los criterios de evaluación); las actividades que el profesor implemente para el mejor desempeño académico de las mismas y las fechas para la presentación de las actividades de cada periodo académico.	Cumplir con honestidad y puntualidad todas las actividades académicas (evaluaciones, trabajos, exposiciones, entre otras).
2	Ingresar a la institución para participar de las actividades académicas e institucionales.	Llegar puntualmente a todas las actividades institucionales. Asistir a actividades complementarias propuestas por la institución para el mejoramiento del desempeño académico (Educación Media Integral, preicfes, cursos complementarios, cursos extra clases, cursos de profundización y servicio social) y salidas pedagógicas.
3	Recibir las clases completas y en forma puntual de acuerdo con el horario establecido, beneficiándose de la orientación y explicación en los temas en donde tenga dificultades.	Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades curriculares, cumpliendo con todos los requisitos académicos en su calidad de estudiante.
4	Controvertir, debatir y expresar las opiniones sobre los procesos institucionales.	Proponer y/o participar en los espacios de discusión sobre temas institucionales sin afectar la normalidad académica.
5	Ser evaluado continua y permanentemente, en los avances y logros personales con justicia y objetividad.	Acudir oportunamente a las evaluaciones con la preparación requerida y entregar los trabajos y tareas en las fechas previstas.
6	Conocer en forma oportuna, los resultados de las evaluaciones del proceso educativo antes de ser registrados en las planillas definitivas.	Informar al respectivo docente sobre cualquier irregularidad o inconsistencia detectada en sus evaluaciones y/o valoraciones, con la mayor prontitud posible para ser revisadas y ajustadas en el sistema.
7	Conocer las actividades de nivelación según lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación (SIE).	Desarrollar las actividades de nivelación según lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación (SIE).
8	Permanecer en el aula de clase, y no ser retirado, salvo situaciones clínicas o médicas. Igualmente, aquellas situaciones convivenciales en que haya mediado un Debido Proceso.	Presentar a los profesores, dentro los tres días hábiles siguientes, la justificación sobre la inasistencia avalada por las respectivas coordinaciones, respondiendo por todas las actividades académicas pendientes.
Parágrafo: Para los estudiantes con discapacidad se adicionan los siguientes Deberes y Derechos académicos:		
9	Recibir una atención educativa que propenda la flexibilización curricular necesaria a partir de un plan de estudios propuesto para el nivel de escolaridad, en donde se encuentra ubicado el estudiante.	Asistir a las actividades culturales, recreativas, deportivas y/o terapéuticas que organice la institución en coordinación con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) o con otras instituciones.



COLEGIO NICOLÁS GÓMEZ DÁVILA
FORMACIÓN CON CALIDAD Y ÉTICA CIVIL
Email: colnicolasgomezd@educacionbogota.edu.co

10	Recibir un Plan Individual de Ajustes Razonables- PIAR. de ser necesario acorde con las fortalezas y debilidades, que le permita un desarrollo académico, social y comportamental en el cual estarán los logros implícitos y explícitos, deberá ser acordado por el docente del aula de apoyo a la inclusión, con los respectivos directores de curso y los docentes de las distintas asignaturas.	Entregar a tiempo recuperaciones y trabajos del PIAR, según fechas acordadas con los docentes de las asignaturas.
11	Recibir un reporte de logros y dificultades dentro del aula, por parte de la docente de apoyo.	Participar activamente en el trabajo pedagógico con las docentes de apoyo a la inclusión.
12	Reiniciar el grado escolar y que se respete el cupo aún en caso de optar por tercera vez el mismo grado.	Dar cumplimiento a las actividades propuestas partiendo de la flexibilización curricular realizada para cada estudiante, y así garantizar el proceso de promoción y evaluación.
13	Recibir apoyo específico en talleres para la ayuda académica en los niveles y edades a los que pertenezcan.	Asistir a las ayudas terapéuticas que requiera por el área de salud.

ARTÍCULO 13º: ESTÍMULOS

Los estudiantes que se distingan por sus actitudes positivas, su esfuerzo constante, su excelencia académica, cultural, deportiva, social, ecológica y de convivencia, podrán recibir alguno de los siguientes estímulos:

- a) Reconocimiento escrito (Menciones).
- b) Reconocimiento verbal en acto protocolario (Izada de Bandera).
- c) Representación institucional en actividades culturales y/o deportivas dentro y fuera del colegio.
- d) Salidas pedagógicas.

CAPITULO IV - DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

La ley 115 de 1994 establece que la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

- a) Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Participar en las Asociaciones de Padres de Familia.
- c) Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos (as), y sobre la marcha de la institución educativa y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.
- d) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.



e) Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.

f) Contribuir solidariamente con la institución educativa en la formación de sus hijos.

g) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral. Además, la familia, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, adicional a las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del Pacto de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Pacto de Convivencia y responder cuando su hijo incumpla alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Pacto de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.



ARTÍCULO 14: DEBERES Y DERECHOS

	DERECHOS	DEBERES
1	Conocer los principios y fundamentos de la filosofía institucional que guían el proceso de formación de su hijo (a)	Velar por que su hijo practique normas básicas de cultura ciudadana. Obrar con lealtad y responsabilidad por el buen nombre, prestigio y honra de la institución.
2	Recibir una educación de calidad para su hijo en un ambiente sano y seguro.	Garantizar la asistencia a las reuniones convocadas por la institución, las veces que sea necesario. Proveer oportunamente a sus hijos los diferentes implementos para el desarrollo adecuado de las actividades académicas, formativas, culturales estéticas y deportivas. Crear y asegurar para su hijo un ambiente familiar que dé continuidad a la formación integral que se imparte en la institución. Garantizar el porte adecuado del uniforme, el regreso a casa y la ocupación del tiempo libre de su hijo. Garantizar y salvaguardar la integridad de su hijo instaurando las acciones legales ante las entidades competentes de acuerdo a la situación presentada; entregando soporte en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles como parte del Debido Proceso.
3	Recibir un trato cortés y amable por parte de los integrantes de la comunidad educativa.	Mantener relaciones de respeto, dialogo y colaboración con todos los integrantes de la comunidad educativa. Velar por que su hijo practique normas básicas de cultura ciudadana.
4	Ser atendido en el horario establecido por los Docentes, personal Directivo y Administrativo para recibir información y orientación acerca de las diferentes actividades y/o hechos que permitan conocer el desarrollo y evolución de los procesos de formación de su hijo (a).	Atender personalmente todos los llamados que haga el colegio a través del orientador, director de grupo, docentes, coordinadores y rector. Asistir únicamente en los horarios establecidos por los docentes. En caso de no encontrar al docente o directivo docente, el padre de familia podrá radicar en secretaría de rectoría la excusa. Comprometerse con las actividades académicas y convivenciales de su hijo.
5	Legitimar, a través de la matricula la permanencia de su hijo en la institución.	Presentar la documentación requerida. Garantizar el porte adecuado del uniforme, el regreso a casa y la ocupación del tiempo libre de su hijo.
6	Conocer las actividades y espacios democráticos, que rigen la administración de la institución (Asamblea y Consejo de padres, Consejo Directivo, Escuela de padres y otros)	Participar en las actividades institucionales.



COLEGIO NICOLÁS GÓMEZ DÁVILA
FORMACIÓN CON CALIDAD Y ÉTICA CIVIL
Email: colnicolasgomezd@educacionbogota.edu.co

7	Solicitar permisos cuando sus hijos y/o acudidos tengan causas justificadas para ausentarse del colegio.	Presentar en los tiempos establecidos los soportes que justifiquen la ausencia de sus hijos. Justificar personalmente y/o por escrito las inasistencias de su hijo(a) en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir del día en que se reintegre a la institución.
Parágrafo: Para los padres de estudiantes con discapacidad se adicionan los siguientes Deberes y Derechos:		
8	Recibir de manera oportuna la remisión para el seguimiento por el área de salud emitida por la docente de apoyo pedagógico según la valoración pedagógica realizada.	Asistir a la EPS u otra institución sugerida para dar cumplimiento a los requerimientos con las áreas de salud remitidas. Presentar los soportes y/o diagnósticos emitidos por el área de salud de manera oportuna.
9	Mantener una comunicación constante con las docentes de apoyo pedagógico de los estudiantes con discapacidad para conocer los procesos pedagógicos, académicos y convivenciales de sus acuerdos.	Asistir a las citaciones realizadas por los docentes para conocer los procesos pedagógicos, académicos y convivenciales de sus acudidos. Aceptar el acompañamiento por parte de las docentes de apoyo pedagógico por medio de talleres o de manera personalizada para el seguimiento en los procesos pedagógicos, académicos y convivenciales de los estudiantes con discapacidad.
10	Participar en los talleres de padres de estudiantes con discapacidad que se realicen durante el año lectivo escolar.	Asistir a los talleres de padres para estudiantes con discapacidad programados durante el año escolar.

ARTÍCULO 15º: ESTÍMULOS

Los padres de familia que se distingan por sus actitudes positivas, por su compromiso, colaboración y sentido de pertenencia con los procesos institucionales podrán recibir alguno de los siguientes estímulos:

- a) Reconocimiento escrito (Menciones)
- b) Reconocimiento verbal en acto protocolario (Izada de Bandera)



CAPITULO V - DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Los Docentes son las personas que desarrollan labores académicas directas y personalmente con los alumnos de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje. Estos también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

Los directivos docentes son quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas, y son responsables del funcionamiento de la organización escolar.

El rector tiene la responsabilidad de dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la labor del establecimiento educativo. Es una función de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica, se ocupa de lo atinente a la planeación, dirección, orientación, programación, administración y supervisión de la educación dentro de una institución, de sus relaciones con el entorno y los padres de familia, y que conlleva responsabilidad directa sobre el personal docente, directivo docente a su cargo, administrativo y respecto de los alumnos.

El coordinador auxilia y colabora con el Rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de convivencia de los alumnos o en funciones académicas o curriculares no lectivas.

ARTÍCULO 16º: DEBERES Y DERECHOS

#	DEBERES	DERECHOS
1	Disfrutar de un ambiente de respeto, cordialidad y colaboración.	Entablar relaciones basadas en la cordialidad, respeto, colaboración amabilidad con todas las personas vinculadas con la institución. Tratar a los estudiantes con respeto sin incurrir en agresiones verbales y/o físicas, ni de trato intimidatorio.
2	Participar en todos los espacios democráticos de la institución.	Garantizar a los estudiantes condiciones de seguridad y evitar acciones que atenten contra su integridad.
3	Tener las garantías que como educador le confiere la Legislación Laboral (Ley General, Estatuto Docente, Ley 734, etc.)	Conocer, interiorizar y velar porque la Filosofía institucional esté presente en cada una de las actividades desarrolladas dentro del aula.



COLEGIO NICOLÁS GÓMEZ DÁVILA
FORMACIÓN CON CALIDAD Y ÉTICA CIVIL
Email: colnicolasgomezd@educacionbogota.edu.co

4	Disponer de un horario que permita cumplir con actividades propias del cargo.	Cumplir con los horarios laborales asignados y el acompañamiento a estudiantes cuando la institución lo requiera. Presentar oportunamente la documentación que soporte la planeación y organización académica que solicite la institución o la SED.
5	Contar con el derecho al debido proceso.	Utilizar el debido proceso, protocolos y conducto regular con los diferentes estamentos y situaciones.
6	Disponer de los recursos y materiales didácticos necesarios para el desempeño laboral.	Planear, hacer, evaluar y ajustar los procesos institucionales (académicos, convivenciales...) Aprovechar de la mejor manera los recursos brindados por la institución en beneficio de la actividad pedagógica.
7	Beneficiarse de las políticas de bienestar de la SED.	Hacer uso adecuado de los programas propuestos por la SED.
Parágrafo: Para los docentes de apoyo pedagógico a la discapacidad se adicionan los siguientes deberes y derechos:		
8	Ser respaldadas y apoyadas por los docentes de aula regular.	Recibir y dar información oportuna a los docentes sobre el proceso formativo y académico de los estudiantes con discapacidad de manera escrita (PIAR). Facilitar material didáctico al docente de aula regular.
9	Establecer actividades recreativas y culturales para los estudiantes con discapacidad con autonomía y criterio para su ejecución.	Ejecutar y participar de las diferentes actividades recreativas y culturales propuestas durante el año.
10	Utilizar los elementos y presupuestos asignados para el beneficio de la población con discapacidad.	Ejecutar durante los tiempos establecidos los proyectos propuestos para beneficio de los estudiantes con discapacidad.
11	Participar en actividades formativas y de capacitación locales y distritales que favorezcan la población con discapacidad.	Ser multiplicadores en la formación a docentes en todo lo relacionado con temas de inclusión educativa para estudiantes con discapacidad.
12	Participar en las comisiones de evaluación y promoción donde haya estudiantes con discapacidad.	Dar un informe general de manera oral y/o escrito según se considere pertinente y definir la promoción o repitencia de los estudiantes con discapacidad, teniendo en cuenta los logros alcanzados, en concordancia con las observaciones, avances obtenidos y los reportes dados por los docentes y las docentes de apoyo pedagógico.
13	Promover espacios de respeto hacia la diversidad de la comunidad educativa.	Establecer una comunicación acertada con la comunidad educativa, que permita el desarrollo y búsqueda de alternativas para la formación integral de los estudiantes con discapacidad.
14	Ser informados por los docentes de la institución de los estudiantes con posibles dificultades en procesos de aprendizaje.	Identificar niños y jóvenes con discapacidad remitidos por los docentes, e iniciar procesos de evaluación, conversatorio con los padres, revisar los antecedentes escolares y solicitar reportes médicos y seguimiento de los servicios que recibe desde el sector salud.



COLEGIO NICOLÁS GÓMEZ DÁVILA
FORMACIÓN CON CALIDAD Y ÉTICA CIVIL
Email: colnicolasgomezd@educacionbogota.edu.co

15	Establecer el primer periodo del año escolar como espacio para las evaluaciones de los estudiantes, elaborando las listas y el número de estudiantes con discapacidad cognitiva que serán atendidos durante el año.	Reportar a la secretaria académica, de manera oportuna las novedades acerca de los estudiantes nuevos con discapacidad, recientemente evaluados o que entreguen soporte solicitado.
16	Participar en las actividades de socialización de cronograma y proyectos para los estudiantes con discapacidad durante las semanas institucionales.	Establecer dentro de las semanas institucionales, la socialización del programa de discapacidad y los parámetros estipulados para el mismo. Informar oportunamente a coordinación académica, todo proceso o proyecto relacionado con inclusión, con los soportes acordes y precisos a esta labor.
17	Participar en la elaboración del PEI y manual de convivencia con el fin de visibilizar a la población con discapacidad.	Aportar los ajustes acordes a las habilidades de los estudiantes con discapacidad.
18	Elaborar el PIAR de cada uno de los estudiantes acorde a las habilidades intelectuales, comunicativas y sociales.	La flexibilización curricular y PIAR lo realizará el docente de apoyo en coordinación con el docente o docentes de las asignaturas.
19	Recibir un trato cortés y amable por parte de los padres de familia y/o acudientes.	Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con los padres de familia y/o acudientes.

ARTÍCULO 17º: ESTÍMULOS

Los docentes y directivos docentes que se distingan por logros profesionales, compromiso, colaboración y sentido de pertenencia con los procesos institucionales podrán recibir alguno de los siguientes estímulos:

- a) Reconocimiento escrito (Menciones)
- b) Reconocimiento verbal en acto protocolario (Izada de Bandera, Reunión de docentes, Ceremonia de Graduación para 11º).

CAPITULO VI -ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 18º: FUNDAMENTOS LEGALES

El Colegio Nicolás Gómez Dávila atiende a la población con discapacidad dentro de un marco de derechos que promueve una mejor calidad de vida para estas personas, con acceso a todos los servicios dentro de la comunidad educativa; en este sentido se ubica dentro del marco legal fundamentado en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, Artículo 11 "Derecho a la educación. El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional definirá los acuerdos interinstitucionales que se requieren con los distintos sectores sociales, de manera



que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad (Ministerio de Educación Nacional).”

ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, MOTORA y AUTISMO

(Decreto 366 de 2009, artículo 4)

Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con discapacidad cognitiva, motora, síndrome de Asperger o con autismo deben organizar, flexibilizar y adaptar el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo con las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, los docentes de nivel, de grado y de área deben participar de las propuestas de formación sobre modelos educativos y didácticas flexibles pertinentes para la atención de estos estudiantes.

Ahora, en concordancia con el Decreto 2082 de 1996, como lo cita en el artículo 14 concibe las aulas de apoyo especializado como un conjunto de servicios, estrategias y recursos que ofrecen los establecimientos educativos para brindar los soportes que permitan la atención integral de los estudiantes del programa de inclusión educativa.

Dando cumplimiento a la Ley, el colegio brinda la atención educativa a la población con discapacidad que se enmarca en los principios de la educación inclusiva de calidad, la diversidad, la pertinencia, la participación, la equidad y la interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013.

ARTÍCULO 19º: DEFINICIONES

Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordoceguera, de tipo motor o físico, de tipo intelectual como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan la capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

En la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017 se definen los conceptos que se adoptaran para la atención educativa de los estudiantes con discapacidad:

Ajustes razonables: se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Diseño universal: se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño



especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Enfoque diferencial: Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.

Currículo flexible: Es aquel que para garantizar a los estudiantes con discapacidad una educación pertinente y de calidad, ajusta los objetivos y metas de aprendizaje y organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural y de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y acceder a ellos. La flexibilización curricular es una respuesta educativa diversificada, para definir planes de estudios pertinentes a la realidad y necesidades de sus estudiantes, así como para adoptar decisiones relacionadas con las herramientas didácticas, la evaluación de los aprendizajes, la promoción, el egreso y la titulación. Del tipo de flexibilización curricular dependerá la titulación o certificación de trayectoria.

Planes Individuales de ajustes razonables -PIAR: Herramienta de acompañamiento para los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad. Especifican las necesidades individuales de cada estudiante con discapacidad, basados en el diagnóstico emitido por el sector de salud la caracterización pedagógica y social). El PIAR será fundamental para acompañar y hacer seguimiento al proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad, y garantizar su continuidad en el sistema educativo.

Logros mínimos: Los logros mínimos son realizados por las docentes de apoyo pedagógico, teniendo en cuenta la malla curricular establecida desde cada asignatura, se adecuan según el criterio de lo básico partiendo de las habilidades de los estudiantes. Se hacen en pro de disminuir la complejidad de los logros propuestos, estos se pueden evaluar desde el trabajo realizado en clase, asistencia, actitud, responsabilidad y demostrar interés ante las clases.

ARTÍCULO 20º: PROGRAMA DE INCLUSIÓN

Hace referencia a la población con discapacidad, entendida como los estudiantes que presentan un diagnóstico en común; que posteriormente ingresan al programa de inclusión expresados en el currículo de la educación formal y posibilitan el cumplimiento de los principios, los fines y los objetivos de la educación contemplados en la Ley General de Educación (Ley 115/94). determinando los aprendizajes básicos para su desarrollo personal y social. Por ende se debe realizar el acompañamiento a estudiantes, familias y docentes llevando a cabo la respectiva sensibilización cuando se inicia el proceso de inclusión ya que todos los estudiantes se enfrentan a los aprendizajes de diferentes formas atendiendo a sus intereses y necesidades individuales, por medio de las respectivas flexibilizaciones curriculares realizadas por el equipo de apoyo que abanderan el programa de discapacidad, estas estrategias van ligadas a las diferentes capacidades, intereses, niveles, procesos, ritmos y estilos de aprendizaje de cada estudiante,



que mediatizan su proceso educativo, haciendo que sean únicos e irrepetibles en cada caso. Éstas pueden ser atendidas adecuadamente por medio de lo que podríamos llamar “buenas prácticas pedagógicas” en un sentido de cooperación con los docentes de aula. Es decir, a través de una serie de acciones que todo educador utiliza para dar respuesta a la diversidad y participación de manera que permita involucrar a los estudiantes con discapacidad

ARTÍCULO 21º: DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

El Ministerio de Educación M.E.N. por medio de la Ley estatutaria establece que: se debe propender porque el personal docente sea idóneo y suficiente para el desarrollo de los procesos de inclusión social, así como fomentar su formación y capacitación permanente; (Discapacidad Colombia, 2013)

El decreto 1421 de 2017, artículo 2.4.6.3.3. menciona los tipos de cargos docentes y establece que las docentes de apoyo pedagógico "tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población." (Decreto 1421 de 2017. Ministerio de Educación Nacional)

ARTÍCULO 22º: ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN.

Nuestra institución incluye estudiantes con diagnóstico clínico de discapacidad intelectual leve y moderado, Síndrome de Down, Parálisis Cerebral y Autismo, en caso de alguna otra discapacidad será valorado para una posible reubicación en una Institución de la localidad (Discapacidad sensorial y motora) entendiendo ésta, como un diagnóstico de procesos que en un momento dado pueden ser modificados y que tienen elementos estructurales no modificables, que sólo un equipo multiprofesional competente podrá diagnosticar a partir de datos genéticos, neurológicos, morfológicos, evolutivos, psicométricos, conductuales y de aprendizaje, que interrelacionados puedan dar pie a un diagnóstico claro de la presencia de discapacidad intelectual.

ARTÍCULO 23º: MATRÍCULA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Tomando en consideración la Constitución Política de Colombia (1991) en la cual se declara el derecho de las personas con discapacidad a estar en igualdad de condiciones y la Ley 361 de 1997 que postula en el artículo 10 que “El Estado Colombiano en sus instituciones de Educación Pública garantizará el acceso a la educación y la capacitación en los niveles primario, secundario, profesional y técnico para las personas con limitación, quienes para ellos dispondrán de una formación integral dentro del ambiente más apropiado a sus necesidades especiales”, el proceso de matrícula de los estudiantes con discapacidad se dará las mismas condiciones y en el marco de la educación inclusiva para garantizar una atención de calidad es necesario que se cumpla con los siguientes requisitos:



- a) Contar con un diagnóstico emitido por la EPS o una entidad competente avalada por la SED, el cual debe ser presentado en el momento de la matrícula y hacer entrega de las valoraciones y demás soportes del estudiante con discapacidad que solicite el colegio, direccionamiento y ayuda al proceso educativo.
- b) Se realizará un compromiso escrito y firmado con los padres donde asuman la responsabilidad frente al proceso académico y convivencial.
- c) Posterior a la matrícula la docente de apoyo pedagógico en compañía con la secretaría ingresará la información al Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) lo cual permitirá la identificación de los estudiantes con discapacidad.

Parágrafo 1: Se realizará una valoración pedagógica si es solicitada por la Dirección Local de Educación o la Secretaría de Educación del Distrito, donde se podrá caracterizar el desempeño académico y pedagógico del estudiante con discapacidad y en algunos casos determinará el grado en el cual será matriculado. Posteriormente, se realizará con los docentes de aula el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) porque éste será fundamental para el proceso de acompañamiento y seguimiento durante el tiempo de permanencia en la Institución.

ARTÍCULO 24°: PERMANENCIA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Para los estudiantes que ya se encuentran en la institución y que se cree que tienen discapacidad intelectual se dará un máximo de tres (3) meses para hacer un seguimiento, al finalizar los padres de familia o acudientes deberán presentar las valoraciones y el diagnóstico diferencial entre problemas de aprendizaje y discapacidad intelectual avalado por las respectivas entidades de salud y/o profesionales competentes. Teniendo en cuenta dicho resultado se determinará el tipo de atención que requiere el estudiante siendo discapacidad intelectual para programa de discapacidad y limítrofes para orientación.

Parágrafo 1: Los estudiantes que se destacan por su participación extracurricular en programas deportivos, artísticos, entre otros, podrán acordar con la docente de apoyo pedagógico la nota en el desempeño final de cada periodo correspondiente con el área a fin a la actividad que desarrolle, es importante subrayar que siendo fundamental dicha representación los permisos requeridos deberán ser solicitados y notificados a coordinación de convivencia, además de la debida información a los docentes.

ARTÍCULO 25°: ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

El modelo atencional es de carácter pedagógico en un ámbito educativo, a la luz de los derechos humanos. El apoyo al proceso pedagógico de los estudiantes con discapacidad se estipula así:

Los estudiantes permanecerán en el salón de clases compartiendo igualdad de condiciones con el resto de sus compañeros, cumpliendo con la norma y respetando los parámetros; recibirán asesoría y seguimiento por parte de las docentes de apoyo de acuerdo a sus necesidades y potencialidades, mediante la realización del PIAR, adaptaciones curriculares, asesoría a docentes de aula regular, seguimiento y acompañamiento a padres de familia; razón por la cual los estudiantes tendrán



acompañamiento de manera individualizada si así lo requieren, haciéndose prioritaria en los niveles de preescolar y primaria, teniendo en cuenta la plasticidad cerebral y la permeabilidad de las estructuras del sistema nervioso, permitiendo mejor desempeño en sus aprendizajes.

Parágrafo 1: Para el estudiante de secundaria se buscarán las estrategias de trabajo que apoyen su desempeño en el aula regular, ya que algunos se abstienen de salir de sus clases pues esto los pone en evidencia con relación a su discapacidad frente a sus compañeros.

Parágrafo 2: Para casos excepcionales, en que el equipo profesional y académico de la institución considere que no ofrece condiciones que fortalezcan el proceso del estudiante del programa de inclusión, con argumentos de respaldo, se deberá proceder a la reubicación a aula de atención diferencial a través de secretaría de integración social, en el caso de estudiantes con discapacidad intelectual moderada y severa, en centros que favorezcan sus habilidades.

Parágrafo 3: Atendiendo a la política de inclusión de la Secretaría de Educación, en casos excepcionales en los cuales se considere, se aplicará el modelo de semi - escolarización común acuerdo con coordinación académica, equipo de inclusión educativa, docentes de aula regular y padres de familia.

ARTÍCULO 26°: ACOMPAÑAMIENTO DOCENTES DE AULA

Para la atención de los estudiantes con discapacidad, es importante relacionar la población que hace parte del programa de inclusión los niños, niñas y jóvenes con un diagnóstico clínico de discapacidad intelectual; con el propósito que los docentes fortalezcan los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento, seguimiento e implementación de las propuestas curriculares de forma cooperativa con las docentes de apoyo pedagógico.

Determinar las necesidades, habilidades y destrezas de los diferentes estudiantes con discapacidad para así establecer los objetivos específicos y funcionales para cada uno de los estudiantes del Colegio Nicolás Gómez Dávila.

También se busca favorecer la exploración e interacción con el entorno inmediato y escolar, fortaleciendo destrezas cognitivas, sociales y emocionales que les permitan un mayor desenvolvimiento a nivel social, escolar y familiar, así como favorecer el proceso de enseñanza-aprendizaje en acciones funcionales, autónomas e independientes. De acuerdo con esto, fortalecer los procesos pedagógicos diariamente desde el medio cultural, ambiental, social y económico, convirtiéndolos así en garantes de derecho tanto a los estudiantes como a los docentes.

Por esto las funciones de acompañamiento en el aula del programa de discapacidad con las docentes de apoyo pedagógico se acordarán con los docentes de aula promoviendo espacios comunes de trabajo con los estudiantes con discapacidad, durante la jornada escolar.



ARTÍCULO 27º: DOCENTES DE APOYO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Las Docentes de Aula de Apoyo pedagógico que lideran el proyecto de inclusión a la discapacidad deberán cumplir con las funciones estipuladas a su cargo según el decreto 1421 del 2017, de igual forma deberán concertar periódicamente con los docentes de aula regular los planes de apoyo, entrega de guías y/o planes individuales de ajustes razonables (PIAR) en momentos puntuales clarificados en los cronogramas semanales según sea el caso.

ARTÍCULO 28º: PADRES DE FAMILIA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Los padres como parte fundamental del estamento educativo deberán asistir a todas las citaciones, reuniones y talleres donde recibirán asesoría sobre el proceso de discapacidad académica y social de sus hijos. En caso contrario se aplicarán las sanciones contempladas en el presente Pacto de Convivencia.

La Institución, con la participación activa de los Docentes de Apoyo pedagógico, explicará a los docentes y a los padres de familia en qué consiste el Proyecto de discapacidad respecto a las leyes, P.E.I, Pacto de Convivencia, planes individuales de ajustes razonables (PIAR), las fortalezas y debilidades académicas de sus hijos.

Al inicio del año escolar, los padres firmarán un compromiso que garantice el acompañamiento en el proceso formativo de sus hijos tanto a nivel de la institución, como de los apoyos terapéuticos en salud. De igual forma se deberá presentar un reporte trimestral de las terapias recibidas por el niño y/o joven, los logros alcanzados y las dificultades que aún se presentan.

En los casos de los estudiantes que se presume tengan discapacidad intelectual, deberán ser evaluados en sus E.P.S. en un lapso máximo de tres meses para ser vinculados al programa.

Los padres de los estudiantes con discapacidad que por primera vez se vinculan a la institución deberán asistir a unos talleres de sensibilización al inicio del año escolar.

Es deber de los padres de familia participar activamente en los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) como requisito de permanencia para su hijo y asistir dos semanas antes de culminar cada periodo académico para ser conocedores de las recuperaciones pendientes.

En caso de incumplimiento de los compromisos en el proceso de seguimiento realizado durante el calendario escolar se deberá reportar el caso ante las entidades pertinentes por negligencia o abandono bajo seguimiento de orientación.

Parágrafo 1: Es deber de los padres de familia de la población informar de la discapacidad del menor, previo ingreso a la institución. Lo anterior para evitar reubicaciones y trámites dispendiosos que afecten los logros y normal desempeño del estudiante.

Parágrafo 2: Además de los requisitos según el grado, es de carácter obligatorio que el padre de familia anexe la certificación de coeficiente intelectual avalada por salud, y durante el primer bimestre haga entrega de las valoraciones y demás del estudiante que solicite el colegio como soporte,



direccionamiento y o ayuda al proceso de discapacidad. Adicionalmente compromiso escrito y firmado por los padres donde asumen su responsabilidad frente al proceso académico y convivencial.

Parágrafo 3: La permanencia del estudiante con discapacidad estará sujeta a su proceso de adaptación a las diferentes actividades y espacios de la institución, que conlleven su avance personal y convivencial sin poner en riesgo su integridad y la de los demás.

CAPITULO VII - SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (SSEO)

La función del SSEO, es la de fortalecer en el estudiante competencias paralelas al aula, enmarcadas en la premisa de contribuir a la formación social y cultural del estudiante, “a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores especialmente la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre” (Resolución 4210 de 1996, Ministerio de Educación Nacional), realizando actividades de Semi-inmersión al mundo del trabajo y las ocupaciones, contempladas en la ley General de Educación.

El Proyecto Educativo Institucional se convierte en el referente documental para enmarcar las prácticas del SSEO, no solamente enumerando o enunciando las acciones a ejecutar, sino respondiendo a un inmerso cultural, que permita desmontar falsos imaginarios en los que se segrega y polariza a los individuos, por su condición o naturaleza social.

Las prácticas del SSEO, contribuyen a consolidar los procesos formativos y académicos, desde los intereses y problemas de la comunidad, para que así la escuela se consolide como gestora de aprendizajes, conocimientos y experiencias adquiridas en el aula, en beneficio de los proyectos de vida de sus estudiantes.

ARTÍCULO 29º: MARCO LEGAL DEL SSEO

Todas las actividades del SSEO, se encuentran dentro de la normatividad vigente, por ello, desde el Ministerio de Educación Nacional (MEN), la Secretaria de Educación Distrital SED y los órganos correspondientes, se sugerirán si corresponde, las orientaciones necesarias para los colegios del Distrito en la prestación del SSEO, de igual manera serán las encargadas de brindar a la IED si se necesita, la asesoría en la aplicación de esta normatividad, así como el soporte pertinente.

Las prácticas del SSEO se desarrollan dentro lo estipulado en: Decreto 1860 de 1994, Ley 115 de 1994, Decreto 1743 de 199, Resolución número 4210 de 1996 y Acuerdo 055 de 2002.

ARTÍCULO 30º: LA INTENSIDAD HORARIA

Los estudiantes necesitan alcanzar un mínimo de 100 horas para el cumplimiento total del SSEO, de acuerdo al siguiente proceso:

1. Recepción y diligenciamiento carta autorización SSEO
2. Entrega a orientación



3. Según disponibilidad asignación a sitio de practica de SSEO (Registro en base de datos, elaboración y entrega de carnet que lo identifica, hoja de registro horas cumplidas)
4. Para entidades externa se anexa carta de presentación

ARTÍCULO 31°: LINEAMIENTOS GENERALES DEL SERVICIO SOCIAL

Atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, recreativas, sociales de aprovechamiento del tiempo y medio ambiente, identificadas en la comunidad beneficiaria, tales como la promoción, preservación de la salud, educación ambiental, el mejoramiento de espacios, educación ciudadana, la organización de grupos juveniles, preservación de factores de riesgo, recreación dirigida y la práctica de actividades físicas, deportivas e intelectuales artísticas, de apoyo a procesos inclusivos y estudiantes de grados primaria. Se considera de ayuda a aquellos miembros de la comunidad educativa que, por sus limitaciones en salud, requieren acompañamiento para su labor (maestros, personal administrativo entre otros).

ARTÍCULO 32°: SITIOS DE PRÁCTICA E INSTANCIAS DE SSEO:

- I.E.D NICOLÁS GÓMEZ DÁVILA (Contra jornada)
- Instituciones Educativas Distritales y privadas
- Hogares comunitarios de ICBF
- Jardines infantiles del ICBF
- Fundaciones
- Defensa Civil Colombiana
- Fundación socorrista de Colombia (FUSDEC)
- Instituto de recreación y deporte (IDRD)
- Escuelas de formación deportivas

ARTÍCULO 33: PROCESO DE CERTIFICACIÓN

En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga la Ley General de la Educación, para que se considere terminado el proceso formativo se requiere:

- Cumplir con la intensidad horaria prevista **(100 Horas)**.
- Haber obtenido los logros definidos.
- Posteriormente el Departamento de Orientación verificará el cumplimiento de lo requerido y procederá a certificar, mediante documento escrito con firma y sello de la orientadora a cargo de dicho proceso.

ARTÍCULO 34°: REQUISITOS

Los requisitos básicos para que los estudiantes de la IED puedan empezar a realizar las prácticas pertinentes del SSEO.

1. Estar cursando grado 9° - 10° – 11°, encontrarse legalmente matriculado.



2. Haber asistido a la reunión informativa o de sensibilización e inducción, que se realiza al principio del año escolar.
3. Acatar e informarse sobre las normas del SSEO en la IED.
4. Aprobación por parte de los padres de familia mediante firma del carnet.

ARTICULO 35°: REGLAMENTO INTERNO

- Por medio de circular informativa el Dpto. de Orientación llevara a cabo la socialización del proceso e inicio del SSEO en grado 9° y con estudiantes nuevos.
- El SSEO tendrá una duración total de 100 horas, las cuales se desarrollarán en jornada contraria.
- No se certificarán las actividades parciales.
- Los estudiantes que no completen las horas mencionadas, no podrán obtener su grado de bachiller según lo expresa la normatividad vigente.
- El estudiante de grado 10° que no haya cumplido con la totalidad de las horas, las podrá realizar en el grado 11° en cumplimiento de lo establecido.
- De presentarse inasistencia sin justificación, al estudiante no se le contabilizarán las horas de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, por lo tanto, deberá reiniciar de nuevo la actividad puntual, propuesta.
- Cuando el estudiante termina con las horas y actividades cumplidas, presentará a orientación el registro de actividades con las firmas correspondientes.
- La IED tendrá el registro completo con el nombre del estudiante, la actividad desarrollada y el número total de horas cumplidas.
- El estudiante debe cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia Institucional.
- Si llegara a presentarse algún tipo de falta por parte del estudiante, al presente reglamento del SSEO, será remitido a orientación escolar en primera instancia, quien tendrá la facultad de decidir cuál será el paso a seguir o sanción.
- El estudiante no deberá asumir responsabilidades de dirección o acompañamiento pedagógico sin la debida supervisión.

PARÁGRAFO 1: *Los estudiantes del SSEO se acogerán en todo caso a la reglamentación propuesta desde el manual de convivencia institucional.*

ARTICULO 36°: COMPROMISO DEL ESTUDIANTE

El estudiante cumplirá **100 horas del Servicio Social**, teniendo como misión el servicio a la comunidad, donde el lema es “Servir con entusiasmo, eficacia y responsabilidad, por consiguiente, se debe comprometer a:

- Realizar el registro y suministrar los datos requeridos por la orientadora escolar en la respectiva jornada y sede.
- Recibir hoja de registro de horas y tareas, carnet con fotos y totalmente diligenciado, para ser presentado en el ingreso y de ser solicitado en la jornada para la cual preste el servicio.



- Presentarse puntualmente a la actividad programada, llegando 10 minutos antes de iniciar el trabajo y estar siempre dispuesto a colaborar.
- Cumplir con las funciones y tareas asignadas con oportunidad y responsabilidad durante todo el tiempo del servicio social.
- Justificar oportunamente las fallas a la persona asignada (Docentes, Coordinaciones, secretarías, auxiliares administrativos).
- La presentación personal debe ser impecable y adecuada, por lo tanto, debe portar el uniforme o sudadera del Colegio, de forma completa; no debo llevar accesorios como piercing o aretes, ya que estos no hacen parte del uniforme.
- Establecer las mejores relaciones con todas las personas de la institución.
- Si se presentan situaciones conflictivas entre estudiantes, buscar apoyo en Coordinación y/o Orientación.
- Utilizar los materiales y recursos con responsabilidad y honestidad, pidiendo asesoría para su correcto manejo.
- Dejar el sitio de trabajo en las mejores condiciones de orden y aseo.
- Los estudiantes asignados a trabajar en grados inferiores con niñas(o), deben mantener distancia y respeto hacia ellos, incluso evitar cualquier tipo de contacto físico.

CAPITULO VIII - DEBIDO PROCESO

El Debido Proceso es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia sancionatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso (Artículo 29 de la constitución política).

ARTÍCULO 37º: CONDUCTO REGULAR

Para dar oportuna y justa solución a los reclamos y/o dificultades, los estudiantes y padres de familia o acudientes deberán agotar el diálogo y la concertación de acuerdos con el siguiente Conducto Regular:

- a) El profesor de aula respectivo.
- b) El director de curso: quien podrá solicitar la intervención de la mesa de conciliación (Proyecto HERMES) o convocar al Comité de Convivencia del curso.



c) Orientación y/o Coordinación Académica y/o de Convivencia.

d) El Rector quien podrá convocar al Comité de Convivencia Institucional y/o Consejo Directivo.

ARTICULO 38º: FORMATOS Y REGISTROS PARA EL DEBIDO PROCESO

Las acciones adelantadas por algún miembro y/o estamento establecido en el conducto regular, deberán generar evidencias (registros) por medio de los formatos institucionales (ver anexos) para soporte al debido proceso de los miembros de la comunidad educativa.

CAPITULO IX COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 39º: FUNDAMENTOS LEGALES

(Ley 1620 del 15 de marzo de 2013)

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

ARTÍCULO 40º: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- a) El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:
- b) El Rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
- c) El personero estudiantil.
- d) El docente orientador
- e) El coordinador de convivencia
- f) El presidente del consejo de padres de familia.
- g) El presidente del consejo de estudiantes.
- h) Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 41º: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.



d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

e) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Pacto de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Parágrafo 1: Este Comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1: El Comité de Convivencia de Curso estará integrado por:

a) El Director de Grupo

b) El padre de familia delegado como representante

c) El estudiante representante de curso

Parágrafo 2: Este comité tendrá funciones sugerentes y no determinantes orientadas a promover y difundir las actividades necesarias para el mantenimiento de un buen ambiente en las interrelaciones de los integrantes de la comunidad educativa. El Comité de Convivencia de Curso tendrá las siguientes funciones:

a) Convocar a las partes implicadas para participar en un espacio de conciliación

b) Escuchar a cada parte implicada sobre lo sucedido.

c) Establecer compromisos y acuerdos que reparen la situación presentada

d) Hacer seguimiento a los acuerdos

e) Elaborar el acta.



41.1. Responsabilidades de los establecimientos educativos:

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- c) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Pacto de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Pacto de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.



41.2. Responsabilidades del Director o Rector:

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- b) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Pacto de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

41.3. Responsabilidades de los docentes:

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Pacto de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d) Contribuir a la construcción y aplicación del Pacto de Convivencia.



CAPITULO X

CALIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA, COMPETENCIAS, ACCIONES, PROTOCOLOS Y PROCESO CONVIVENCIAL

ARTÍCULO 42º: DEFINICIONES

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un



estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 43º: TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES

(Ley 1620 de 15 marzo de 2013)

Se consideran como faltas de convivencia las infracciones a las normas, deberes, compromisos, obligaciones y acuerdos establecidos por la comunidad educativa y contemplada en este Pacto de Convivencia y las leyes.

Las faltas deben ser evitadas por cuanto atentan contra la convivencia sana, pacífica, armónica, creativa y democrática. Dependiendo del impacto social causado, de los antecedentes del estudiante y de las circunstancias que motivaron el hecho, las situaciones de convivencia se dividen en Situaciones Tipo I, II y III.

Los Protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir como mínimo los siguientes aspectos:

a) La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.



- b) Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- c) Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- d) Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- e) Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley.
- f) Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- g) Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

SITUACIONES TIPO I

ARTÍCULO 44º: DEFINICIÓN Y SITUACIONES

(Ley 1620 de 2013)

DEFINICIÓN

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

SITUACIONES TIPO I

1. Presentarse al colegio con uniforme incompleto y/o descuido en la presentación personal e higiene. Si por alguna causa se llega a dar esta situación el estudiante debe presentar a la entrada del colegio una



petición de ingreso en tales condiciones, diligenciada por el acudiente y en la que se explique satisfactoriamente la causa de la situación.

2. Usar inadecuadamente el uniforme y demás símbolos del colegio dentro o fuera del mismo.
3. Portar prendas que no correspondan al uniforme. Bufandas, cachuchas, chaquetas, prendas de moda y demás accesorios discordantes con él.
4. Presentar un comportamiento inadecuado en actos de la comunidad académica, o generar indisciplina en las aulas de clase, que afecte el desarrollo normal de la misma.
5. Llegar tarde a la hora de iniciar la jornada escolar, cambios de clase, ingreso a los salones después de descanso, o actos comunitarios y demás actividades programadas por el colegio.
6. Hacer uso en horas de clase, en actividades curriculares o en actos desarrollados por la institución, de celulares, reproductores de mp3 y demás elementos tecnológicos.
7. Participar en ausencias colectivas o fomentarlas.
8. Arrojar basuras en lugares no adecuados.
9. Lanzar basuras, piedras o cualquier clase de objetos a las vecindades.
10. Realizar en clase actividades diferentes a las propuestas por el docente.
11. Consumir en clase alimentos o bebidas diferentes al refrigerio.
12. Realizar juegos o prácticas deportivas en sitios no destinados para ello.
13. Desacatar el llamado de atención y observaciones hechas por los profesores y directivas.
14. Ocultar, retener o retrasar las comunicaciones enviadas por el Colegio a los padres de familia y/o acudientes o viceversa.
15. No asistir al colegio, a clases u otras actividades organizadas por la institución, sin la correspondiente justificación y el debido permiso.
16. Adelantar o prolongar las vacaciones sin la correspondiente justificación y el debido permiso.
17. Ingresar y/o permanecer en zonas restringidas.
18. Transitar de manera desordenada y brusca por las diferentes dependencias y corredores del Colegio.
19. Salirse del salón sin permiso del docente.
20. Retener o demorar la entrega de libros de biblioteca, materiales didácticos y elementos deportivos.
21. Inducir a otros estudiantes a incumplir los compromisos básicos y los deberes.
22. Hacer uso indebido de los refrigerios y comestibles en general, dentro o fuera de la institución.
23. No justificar las llegadas tarde o ausencias reiteradas.



24. Comercializar en el colegio comestibles o cualquier clase de artículo, hacer rifas, juegos con apuestas de dinero y/o hacer negocios con los compañeros y funcionarios de la institución.

25. Hacer uso de apodos, bromas o frases irrespetuosas en referencia a algún miembro de la comunidad educativa y/o utilizar un vocabulario inadecuado o soez en referencia a alguien.

26. Mentir o propagar noticias y/o comentarios que atenten contra la intimidad de las personas.

Parágrafo: Las demás situaciones que, aunque no estén contempladas anteriormente tienen relación con la tipificación de Situación Tipo I.

ARTÍCULO 45º: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Paso 1: Docente de aula/director de grupo: reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y/o en el incumplimiento a los deberes establecidos en el Pacto de Convivencia, diligenciando formato paso 1; mediar de manera pedagógica para que expongan sus puntos de vista buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. Se tomarán las decisiones que correspondan, de acuerdo con las acciones institucionales establecidos en el presente Pacto de Convivencia.

Si se soluciona la situación, se cierra el proceso. Si no hay resultados positivos ni cumplimiento de los acuerdos y persiste la situación, se sigue con el paso 2.

Paso 2: Docente de aula/director grupo cita acudientes para comunicar la situación convivencial – incumplimiento de deberes al Pacto de Convivencia- del estudiante, las acciones pedagógicas incumplidas y establecer acuerdos y compromisos que deben cumplirse en un plazo conveniente (máximo dos semanas). Diligencia formato paso 2, el cual es firmado por acudientes, estudiante y docente. Se tomarán las decisiones que correspondan de acuerdo a las acciones institucionales establecidos en el presente Pacto de Convivencia.

Si se soluciona la situación, se cierra el proceso. Si no hay resultados positivos ni cumplimiento de los acuerdos y persiste la situación, se sigue con el paso 3.

Paso 3: Director de grupo convoca al comité de Convivencia de Curso buscando la forma conjunta de establecer soluciones imparciales, equitativas y justas, encaminadas a mantener el buen ambiente, armonía y convivencia en el grupo. Se dejará evidencia escrita con el formato paso 3 de los acuerdos, compromisos y acciones pedagógicas para los implicados, establecidas en la reunión. Se tomarán las decisiones que correspondan, de acuerdo con las acciones institucionales establecidos en el presente Pacto de Convivencia.

Si se soluciona la situación, se cierra el proceso. Si no hay resultados positivos ni cumplimiento de los acuerdos y persiste la situación, se sigue con el paso 4.



Paso 4: Director de grupo remite el proceso a Orientación para realizar seguimiento del caso y de los compromisos con el fin generar solución efectiva, si deben replantearse las acciones pedagógicas; además de determinar la incidencia del incumplimiento de los acuerdos en su rendimiento académico (si lo amerita se direcciona directamente con Coordinación Académica). Debe quedar evidencia escrita en el formato paso 4 firmada por los participantes. Se tomarán las decisiones que correspondan, de acuerdo a las acciones institucionales establecidos en el presente Pacto de Convivencia.

Si se soluciona la situación, se cierra el proceso. Si no hay resultados positivos ni cumplimiento de los acuerdos y persiste la situación, se sigue con el paso 5.

Paso 5: Director de grupo o el Orientador remite a Coordinación de Convivencia para que establezca citación de acudientes y genere los acuerdos pertinentes. Debe quedar evidencia por escrito en el formato paso 5 firmada por los participantes. Se tomarán las decisiones que correspondan, de acuerdo a las acciones institucionales establecidos en el presente Pacto de Convivencia.

Si se soluciona la situación, se cierra el proceso. Si no hay resultados positivos ni cumplimiento de los acuerdos y persiste la situación, se inicia con el Protocolo de las Situaciones Tipo II.

Parágrafo 1: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares (proyecto HERMES) podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Pacto de Convivencia.

SITUACIONES TIPO II

ARTÍCULO 46°: DEFINICIÓN Y SITUACIONES (Ley 1620 de 2013)

DEFINICIÓN

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACIONES TIPO II

1. Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa dentro o fuera del colegio.
2. Intimidar a cualquier integrante de la comunidad educativa, dentro o fuera del colegio, con cualquier de elemento.
3. Situaciones que por definición se tipifiquen como Bullying o Ciberbullying.
4. Consumo de SPA y/o bebidas alcohólicas dentro del colegio.
5. Ingresar al colegio bajo los efectos de SPA y/o bebidas alcohólicas.



Parágrafo 1: Las demás situaciones que, aunque no estén contempladas anteriormente tienen relación con la tipificación de situación tipo II.

ARTÍCULO 47º: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Paso 1: Se inicia el proceso remitiendo a Coordinación de Convivencia con el apoyo de Orientación, quien establece citar acudientes y determina alguno de los siguientes puntos:

- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- d) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- e) Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, se determinarán acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación; así como las acciones pedagógicas aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- f) El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otros procesos.
- g) Remisión a Orientación Escolar, quien realizará acciones pertinentes, tales como:
 - ❖ Atención individual al estudiante, dialogando sobre estrategias que permitan reflexionar sobre sus comportamientos, mantener una sana convivencia, el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades frente al Pacto de Convivencia.
 - ❖ Citación de acudientes, brindándoles estrategias de prácticas de crianza, comunicación, afecto, valores, restablecimiento de normas en el hogar y seguimiento permanente de sus hijos/hijas.
 - ❖ Si la situación lo amerita se hará remisión a la red de instituciones de apoyo con el profesional correspondiente para valoración y atención especializada (psicología, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, valoración neuropsicológica, otras), de acuerdo con los protocolos establecidos por la Red Distrital de Orientadores/as, Directorio de Rutas (SED, 2016)
 - ❖ Otras acciones pedagógicas adicionales que el(la) estudiante deberá desarrollar, presentar y exponer frente a la comunidad escolar, sus pares y docentes. De lo cual debe quedar una constancia de cumplimiento.



Si se soluciona la situación, se cierra el proceso. Si no hay resultados positivos ni cumplimiento de los acuerdos y persiste la situación, se sigue con el paso 2.

Paso 2: Convocar al Comité de Convivencia Escolar para verificar el debido proceso seguido, el derecho a la defensa (Artículo 29 CP, Ley 1098/2006), establecer el seguimiento del caso, establecer compromisos con acudientes y docentes, si deben replantearse acciones pedagógicas. Dejar las anotaciones en el Observador del estudiante y acta respectiva con los acuerdos establecidos, firmados por todos los integrantes. Se tomarán las decisiones que correspondan, de acuerdo a las acciones institucionales establecidos en el presente Pacto de Convivencia. Es necesario garantizar que:

a) El Presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector) informe a los demás integrantes de este Comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al Protocolo de Situaciones Tipo III.

b) El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

c) El Presidente del Comité Escolar de Convivencia (o su delegado) reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (Sistema de Alertas).

Si se soluciona la situación, se cierra el proceso. Si no hay resultados positivos, ni cumplimiento de los compromisos y persiste la situación, se sigue con el paso 3.

Paso 3: El Rector convoca al Comité de Convivencia para revisar el no cumplimiento de los acuerdos pactados en el Paso 2 y de inmediato remitir al Consejo Directivo adjuntando evidencias del debido proceso convivencial (Carpeta con todo el proceso seguido), para tomar las decisiones que correspondan, sea “matricula en observación” o “cancelación de la matricula”, de acuerdo a las acciones institucionales establecidas en el presente Pacto de Convivencia.

SITUACIONES TIPO III

ARTICULO 48º: DEFINICIÓN Y SITUACIONES

(Ley 1620 de 2013)

DEFINICIÓN

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Art. 40 del decreto 1965)

Hace referencia al incumplimiento de los acuerdos descritos en los artículos 02 y 03 y que tengan referencia a la definición descrita en el artículo 36 del presente manual



Parágrafo 1: Las demás situaciones que, aunque no estén contempladas anteriormente tienen relación con la tipificación de situación Tipo III

SITUACIONES TIPO III

1. Distribuir, vender o portar dentro del Colegio, licores o estupefacientes, o inducir a otros a que lo hagan o ser cómplice de dichas acciones (Art. 44; numeral 7, ley 1098).
2. Desarrollar actividades pornográficas dentro del colegio.
3. Incurrir dentro y fuera del colegio con faltas que afecten el buen nombre y prestigio de la institución, como riñas callejeras donde se presenten lesiones personales.

ARTÍCULO 49º: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Paso 1: Se remite directamente a Coordinación de Convivencia, quien hace citación inmediata y obligatoria de acudientes (si hay negativa para acudir al colegio se llama a Policía de Infancia y Adolescencia), se convoca al Comité de Convivencia Escolar para verificar el debido proceso seguido -el derecho a la defensa (Artículo 29 CP, Ley 1098/2006). Dirigiendo oficio o remisión a la Autoridad / Institución / Entidad competente para apersonamiento del caso (se tendrán en cuenta los protocolos de atención integral, Directorio de Rutas, SED). Dejando las anotaciones en el Observador del estudiante y Acta respectiva, firmados por los intervinientes.

Es necesario desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector), de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
- d) No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Pacto de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e) El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de



Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

g) El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

h) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Distrital.

Parágrafo 1: En caso que el estudiante regrese a la Institución Educativa, como parte del proceso formativo y pedagógico, se remitirá a Orientación Escolar, quien realizará las acciones pertinentes, durante los siguientes meses, que permanezca escolarizado/a.

Parágrafo 2: Si es reincidente, se remite al Consejo Directivo, adjuntando evidencias del debido proceso convivencial (Carpeta con todo el proceso seguido), para tomar las decisiones que correspondan, sea “matrícula en observación” o “cancelación del cupo académico”, de acuerdo a las acciones institucionales establecidas en el presente Pacto de Convivencia.

Parágrafo 3: Si en cualquiera de las situaciones de tipo I, II o III del presente pacto de convivencia se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 4: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantadas por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

ARTÍCULO 50º: ACCIONES REPARADORAS O FORMATIVAS PARA ESTUDIANTES QUE INCURRAN EN SITUACIONES TIPO I, II Y III

- a) Acompañamiento de padres de familia.
- b) Perforación en la Tarjeta de Nueva Ciudadanía (TNC) (ver protocolo de adjunto).
- c) Acción pedagógica reparadora.
- d) Flexibilización con trabajo pedagógico sustentable dentro del colegio o fuera si la familia lo considera pertinente.
- e) Matrícula en observación
- f) No proclamación de bachiller en ceremonia pública para estudiantes de grado 11º



g) Cancelación de matrícula

h) Otras acciones que establezca el comité de convivencia institucional.

PARÁGRAFO 1: Las anteriores acciones institucionales no necesariamente son secuenciales y dependerán de la tipología de la situación en que incurra el estudiante.



MANUAL DE CONVIVENCIA
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001

Bogotá, D.C. Enero 01 de 2022

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA
PARA LOS/AS ESTUDIANTES DEL COLEGIO NICOLÁS GÓMEZ DÁVILA**

El señor Rector del colegio Nicolás Gómez Dávila, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que los artículos 73 (PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL P.E.I.) y 87 (REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA), de la Ley 115 de 1994 establecen el Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
3. Que el artículo 144 (Funciones del Consejo Directivo) de la misma Ley, literal C, señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes, y que esto se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.
4. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 (REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA) reglamenta lo establecido en la Ley 115, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
6. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.
7. Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
8. Que el Consejo Directivo según Acta que reposa en secretaría de rectoría, aprobó efectuar las modificaciones pertinentes al Manual de Convivencia Escolar.
9. Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.



RESUELVE

Artículo Primero: Aprobar el actual Manual de Convivencia del **COLEGIO NICOLÁS GÓMEZ DÁVILA**, en sus niveles: Preescolar, Primaria, Educación Básica y Media.

Artículo Segundo: Derogar los anteriores Manuales de Convivencia Escolar.

Artículo Tercero: Dar a conocer el texto completo del Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo Cuarto: Remitir la presente Resolución y copia del nuevo Manual de Convivencia a la Dirección Local de Educación.

Dado en la Rectoría del **COLEGIO NICOLÁS GÓMEZ DÁVILA**, a los 01 días del mes de Enero de 2022.

La presente Resolución y el Manual de Convivencia rigen a partir del 01 de Enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIC BÁEZ BÁEZ
RECTOR